

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintinueve (29) de agosto dos mil veintitrés (2023)

Proceso N°	: 2016-090-3 (Rad. 13343 ED. - F. 37 Esp.)
Afectada	: James Francisco Arias Vásquez y Otros
Decisión	: Auto Sustanciación – Acepta desistimiento testigo(s) - Reprograma declaraciones

1.- Visto el memorial que allega ÁLVARO FRANCISCO LUNA CONDE¹, apoderado reconocido dentro del presente diligenciamiento, por medio del cual informa que **desiste** de practicar el testimonio de la señora **BLAHCA JAZMÍN BECERRA SEGURA**, decretada a instancia de esa bancada defensiva, en consecuencia, por ser **procedente** se **accede** a la petición que formula el abogado.

2.- Como quiera que aún está pendiente por recaudar la declaración de **ANDREA BOTINA MONTERO, ROSA MARÍA BARÓN BÁEZ** y **ALFONSO LLANOS RODRÍGUEZ**, por lo que, con el propósito de dar impulso a la actuación procesal y teniendo en cuenta las circunstancias previstas en sesión anterior, reprogramase su recepción para el día **DOCE (12) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), A PARTIR DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**, diligencias que serán llevadas a cabo por **videoconferencia**, a través del siguiente enlace de conexión virtual: <https://call.lifesecloud.com/19132621>

Los declarantes deberán ser citados e informados del referido *Link* de conexión virtual por intermedio del apoderado solicitante de estas probanzas, **ÁLVARO F. LUNA CONDE** «alunaabogados@gmail.com», poniéndoles de presente la obligación de asistir al llamado del Despacho.

NOTIFÍQUESE por estado de conformidad con el artículo 54 del CED.

Contra esta decisión no procede recurso alguno.

CLARA INÉS AGUDELO MAHECHA
JUEZ

¹ [120CorreoDesistimientoDeclaración.pdf](#)

Firmado Por:
Clara Ines Agudelo Mahecha
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 003 De Extinción De Dominio
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d00240d40a239ef0f752bb5cec960c67759ee58e9e3fc226a879e5b9e86489c**

Documento generado en 29/08/2023 11:05:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>